



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Frontino- Antioquia, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **INCIDENTE DE DESACATO (ACCION DE TUTELA)**
Accionante : **NELSON RAMIRO HURTADO SOLIS**
Decisión : **TERMINACION INCIDENTE**
Radicado : **05 284 3184 001 2022 00061 00**

Estando en trámite el presente Incidente de Desacato, se recibe mediante archivo digital y por parte de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, escrito de respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, previo inicio del trámite incidental, donde informan:

(...)

Frente al caso en concreto se informa que el PPL NELSON RAMIRO HURTADO SOLIS ingreso al establecimiento COPED PEDREGAL el día 06/10/2022.

Que el Despacho fue claro, acertado y respetuoso de la competencia legal que goza en INPEC y hace claridad manifestando "...de ser posible." proceda a asignar un cupo y a efectuar el correspondiente traslado del mismo a un centro carcelario de una de las localidades más cercanas al municipio de Santa Bárbara.

Que el señor Nelson Ramiro Hurtado Solis, se encuentra condenado a una pena de 17 años, por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años y actos sexuales abusivo con menor de 14 años agravado en concurso heterogéneo y sucesivo.

Que al verificar la documentación del privado de la libertad la Dirección Regional Noroeste quien en la actualidad tiene la facultad de asignar establecimiento a los PPL en calidad de condenados, debe analizar detalladamente la cuantía de la pena, el perfil delincencial, el hacinamiento del establecimiento a donde se asignará cupo entre otros factores, con el fin de garantizar la permanencia y adecuado tratamiento de los PPL.

Teniendo en cuenta la cuantía de la pena del afectado, el EPMSC SANTA BARBARA establecimiento en donde se pretende sea trasladado el señor Hurtado, es un ERON de mediana seguridad que solo puede albergar detenidos cuya condena no supere los 06 AÑOS, por ello resulta improcedente acceder a la pretensión solicitada, ya que se pondría en riesgo la seguridad del establecimiento.

(...)

Con fundamento en su respuesta solicitan archivar el tramite incidental contra la Dirección Regional Noroeste del Inpec.

Teniendo en consideración la información remitida por la entidad accionada se considera que efectivamente se ha dado cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela el día 19 de septiembre de 2022, toda vez que ha realizado el traslado al señor NELSON RAMIRO HURTADO SOLIS de las instalaciones del Comando de Policía del municipio de Cañasgordas-Antioquia, a un lugar de reclusión cercano al municipio de Santa Bárbara, como lo es, la Cárcel El Pedregal de la ciudad de Medellín.

En razón de todo lo anterior, el Despacho ORDENA la terminación del presente trámite incidental, por sustracción de materia, dado que las razones que motivaron su apertura han desaparecido, y se dispone el archivo de las diligencias previo registro en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Isnela Del Socorro Rangel Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59887eee24df267ad496a7bacadbef179be9810f735c12b3d9b00c56c14f6d11**

Documento generado en 03/11/2022 04:13:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 86**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,
EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE AÑO 2022



A LAS 8:00 A.M.

ROBERT LEON CARO MARIN
Secretario